



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO PARA OFTALMOLOGÍA**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “**INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA I.A.P.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. JOSE SALVADOR ESPINOSA GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [REDACTED], en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del **licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la **Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra; Coordinadora de Gestion Medica con RFC** [REDACTED] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** número **LA-50-GYR-050GYR075-N-81-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51,

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE ASIGNACION** de fecha **19 de junio de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal Compras MX.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003**, con **folio número 000093256-2025 de fecha 14/04/2025**, emitido por el emitido por Jose Luis Paez Zamora, mismos que se agregan al **Anexo 1** (uno) denominado **“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 16,670 de fecha 30 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Domingo Olivera Cervantes, Notario Público número 11 de la Ciudad de Queretaro, Qro. inscrita en el Registro Público con número 700, de fecha 10 de marzo de 1997, denominada **INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA I.A.P.**, cuyo objeto social es, entre otros: La Institución es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

I. ASISTENCIAL Las áreas asistenciales a contemplar serán:

- a) La asistencia rehabilitación médica a la atención en establecimientos especializados.
- b) Orientación social, educación, o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
- c) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- d) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- e) Brindar asistencia médica en enfermedades de la vista, mediante conferencias oftalmológicas o sus secuelas.
- f) La prevención de la enfermedad y su detección temprana mediante programas de divulgación a profesionales de la medicina, a profesionales no especialistas en la materia, a educadores y a la comunidad en general.
- g) La curación o tratamiento propiamente dicho de la enfermedad.
- h) La rehabilitación del paciente y su reeducación y capacitación en caso necesario.

II. EDUCATIVAS

Impartir enseñanza en los niveles encaminados a médicos en etapa de preparación, médicos en ejercicio profesional, optometristas en preparación y en ejercicio profesional, técnicos y enfermeras mediante la promoción de cursos y seminarios de actualización, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Para la realización de todos esos fines podrá la Asociación adquirir, construir, alquilar o por cualquier título poseer bienes muebles e inmuebles y celebrar contratos, otorgar y suscribir documentos, incluso títulos de crédito y ejecutar los actos, anexos y conexos incidentales a los referidos objetos.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

La gestión y obtención de donativos, legados, herencias, usufructos, cesiones, fideicomisos o cualquier otro acto que tienda al incremento del patrimonio de la asociación para el logro de sus fines. Esta institución no tendrá fines o propósitos de lucro.

III. INVESTIGACIÓN

La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) respecto de las siguientes materias:

a) Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concursos que se publicarán en el general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

b) Se fomentarán los programas de investigación mediante la participación incentivada de los diferentes especialistas asociados a fin de obtener un mejor conocimiento de las ciencias de la especialidad y mantener en nuestro personal un espíritu de inquietud e indagación.

c) La publicación de los resultados de los mismos nos permitirá y obligará a mantenernos al día en los avances científicos de la especialidad a nivel mundial con los dobles beneficios para los pacientes y para el personal del Instituto. Así mismo se mantendrá actualizada la biblioteca y bibliografía con las publicaciones mexicanas y extranjeras de la especialidad.

d) La acreditación de los estudios e investigaciones ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o bien la inscripción en el Padrón de Empresas Científicas y Tecnológicas y de Desarrollo Tecnológico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Contando con el registro correspondiente que acredite su carácter de institución de investigación científica y tecnológica. La Ley General de Educación señala, cuya finalidad tiende a facilitar y promover el aprovechamiento individual y grupal de los candidatos, con mejores oportunidades académicas y profesionales.

Otras Actividades, En relación con el objeto social, la Institución podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines señalados, incluyendo:

1. Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos relacionados con su objeto.
2. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
3. Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.
4. Conferir toda clase de mandatos.
5. Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para este destinados al desarrollo del mismo.
6. Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.
7. Organizar cursos, seminarios pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.
8. Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejora de la calidad de vida a través del voluntariado.
9. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos del Instituto encaminados a cumplir con el objeto social.
10. Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
11. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

La institución no perseguirá fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

II.2 El C.P. JOSE SALVADOR ESPINOSA GARCIA, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 19,012 de fecha 24 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramon Juarez

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Alvarez, Notario Público número 08 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMO-970130-AP1**.
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Circuito Estadio Corregidora s/n, Colonia: Colinas del Cimatario, Querétaro, Código Postal 76090**, señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico contabilidad@imoiap.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICIÓN y/o SERVICIO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$ 720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) Aplica Tasa del 0% del Impuesto al Valor**

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Agregado (IVA) y un monto máximo de \$ 1,800,000.00 (Un millón, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) Aplica Tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Existencia de un contrato formalizado;
2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

- Número de proveedor, y,
- Número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de junio del 2025 al 31 de diciembre de 2025**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compras MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación del **“EL INSTITUTO”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato la **Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra; Coordinadora de Gestion Medica con RFC [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---	--	--

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
El licitante adjudicado en el no preste el Servicios de auxiliares de diagnóstico y terapéutico para oftalmología 2025 a partir de la notificación y emisión del fallo	Cuando el licitante adjudicado a los Servicios de auxiliares de diagnóstico y terapéutico para oftalmología 2025 no presta atención al derechohabiente tras la solicitud de atención médica	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió atención, por el 1% (uno por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes de incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio o director de Unidad Médica	Administrador de contrato
El licitante adjudicado deberá atender las solicitudes emitidas como "urgentes" en un termino no mayor a 48 horas	Cuando el licitante adjudicado al Servicios de auxiliares de diagnóstico y terapéutico para oftalmología 2025 no atiende a el paciente con una solicitud dictaminada como "urgente" en un término de 48 horas	Se calcula una sanción por el 1% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del servicio	Jefe de Servicio o director de Unidad Médica	Administrador de contrato

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro del tiempo lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional del 1% sobre el valor de lo incumplido sin incluir el IVA por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Concepto: Presentación del Servicio	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del contrato será el responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo una reunión informativa con los jefes de servicio (de las tres unidades Hospitalarias HGR No.1, HGR No.2 y HGZ No.3), en conjunto con el administrador del contrato para hacer de su conocimiento el lineamiento del Servicios de auxiliares de diagnóstico y terapéutico para oftalmología 2025.	Dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA	Jefe de Servicio o director de Unidad Médica	Administrador de contrato

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	--

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071
---	---	---

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

 GOBIERNO DE MÉXICO	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **10 de julio de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [REDACTED]

DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA
Coordinadora de Gestion Medica
RFC [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA I.A.P.
(R.F.C. IMO-970130-AP1)

NOMBRE

C.P. JOSE SALVADOR ESPINOSA GARCIA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N08125-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S5M0071

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Querétaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000083256-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro
239001 Oficina del OCAD QUERÉTARO
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 23900120610003552025 PREVIO PARA EL SERVICIO DE AUXILIARES DE OFTALMOLOGIA

Fecha Elaboración: 14/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,177,094.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACION DE SERV'S DIAG LAB.
COG: 3390104 Unidad de Información: 230501 Centro de Costos: 260205

COMPROMETIDO MES A MES (en miles de pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ENE	0.0	0.0	0.0	218.4	400.0	0.0	1,000.0	180.4	378.3	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE PRESUPUESTAL	0.0	0.0	0.0	3,965.9	262.9	0.0	0.0	115.9	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA
JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Anexo 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

-----FALLO-----

... **Sexto.-** Se Adjudica a la empresa **“INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA I.A.P.”** el contrato por monto abierto para la contratación del **SERVICIO DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO PARA OFTALMOLOGÍA 2025** con vigencia del contrato del 19 de junio al 31 de diciembre de 2025, por un **importe máximo de \$ 1,800,000.00 (Un millón, ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** **Aplica Tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y un **importe mínimo de \$ 720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** **Aplica Tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, con los siguientes precios unitarios:-----

SERVICIO DE AUXILIAR DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE OFTALMOLOGÍA 2025					
Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Sin IVA	Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.
CALCULO LIO / MICROSCOPIA ESPECULAR	2	3	\$ 670.00	\$ 1,340.00	\$ 2,010.00
ULTRASONIDO OCULAR	17	42	\$ 430.00	\$ 7,310.00	\$ 18,060.00
ULTRABIOMICROSCOPIA	5	11	\$ 670.00	\$ 3,350.00	\$ 7,370.00
TOPOGRAFÍA ORBSCAN	13	30	\$ 470.00	\$ 6,110.00	\$ 14,100.00
TOPOGRAFÍA PENTACAM	5	10	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00
OPD III	9	20	\$ 550.00	\$ 4,950.00	\$ 11,000.00
PAQUIMETRÍA	3	5	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,750.00
OCT MÁCULA	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
OCT NERVIÓ ÓPTICO	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
OCT DINÁMICO ANGULAR	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
FLUORANGIOGRAFIA	8	20	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
FOTOS OCULARES	8	20	\$ 280.00	\$ 2,240.00	\$ 5,600.00
CAMPOS VISUALES	8	20	\$ 550.00	\$ 4,400.00	\$ 11,000.00
ELECTRORETINOGRAMA / MULTIFOCAL	4	10	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00	\$ 11,500.00
ELECTROOCULOGRAMA	4	10	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	3	6	\$ 900.00	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00
ANGIOGRAFÍA CON VERDE DE INDOCIANINA	2	5	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 12,500.00
ANTIANGIONGENICO	4	10	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 35,000.00
LASER ARGÓN	268	500	\$ 1,400.00	\$ 375,200.00	\$ 700,000.00

Página 21 de 30

	GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
--	---------------------------	--	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

CAPSULOTOMIA YAG LÁSER	2	3	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00	\$ 4,200.00
APLICACIÓN TRIAMCINOLONA	2	3	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00	\$ 8,400.00
VITRECTOMÍA	4	10	\$ 23,000.00	\$ 92,000.00	\$ 230,000.00
RECAMBIO DE SILICÓN	2	4	\$ 18,000.00	\$ 36,000.00	\$ 72,000.00
CRIOABLACIÓN	2	3	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
IMPLANTE OZURDEX	2	3	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	\$ 60,000.00
LASER TRASQUIRÚRGICO	2	4	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
PNEUMORETINOPEXIA	2	3	\$ 5,700.00	\$ 11,400.00	\$ 17,100.00
CONSULTA MEDICA	340	850	\$ 150.00	\$ 51,000.00	\$ 127,500.00
CONSULTA DE URGENCIAS	20	51	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 25,500.00

A los precios unitarios les aplica TASA de 0 % del Impuesto al Valor Agregado IVA.-----

Las cantidades solicitadas son enunciativas más no limitativas; únicamente debe encontrarse en apego al dictamen de disponibilidad presupuestal, el contrato se adjudicara por el monto total del dictamen presupuestal, y el Instituto solicitara los servicios en las cantidades de acuerdo a las necesidades y la limitante será no sobrepasar el importe máximo adjudicado.-----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00 NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071
---	--	---

Anexo 2 A (dos A) “Propuesta Económica”


1738

Formato No. 7

Formato relativo a la Propuesta Económica

SERVICIO DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO PARA OFTALMOLOGÍA 2025

Periodo: Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR075-N-81-2025

NOMBRE DEL LICITANTE INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGIA I.A.P NOMBRE DEL FABRICANTE	R.F.C. IMO970130AP1 NUM. PROVEEDOR IMSS
DOMICILIO <u>CIRCUITO ESTADIO CORREGIDORA SIN NUM.</u> <u>COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO. C.P. 76090,</u> <u>QUERÉTARO. QRO.</u> TELÉFONO Y FAX: 442 645 47 10/442 784 07 02 CORREO ELECTRONICO: <u>contabilidad@imolap.com.mx</u> ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () OTRO: <u>GRANDE</u>	
FECHA: <u>11/06/2025</u>	

SERVICIO DE AUXILIAR DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE OFTALMOLOGÍA 2025					
Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Sin IVA	Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.
CALCULO LIO / MICROSCOPIA ESPECULAR	2	3	\$ 670.00	\$ 1,340.00	\$ 2,010.00
ULTRASONIDO OCULAR	17	42	\$ 430.00	\$ 7,310.00	\$ 18,060.00
ULTRABIOMICROSCOPIA	5	11	\$ 670.00	\$ 3,350.00	\$ 7,370.00
TOPOGRAFIA ORBSCAN	13	30	\$ 470.00	\$ 6,110.00	\$ 14,100.00
TOPOGRAFIA PENTACAM	5	10	\$ 550.00	\$ 2,750.00	\$ 5,500.00
OPD III	9	20	\$ 550.00	\$ 4,950.00	\$ 11,000.00
PAQUIMETRÍA	3	5	\$ 350.00	\$ 1,050.00	\$ 1,750.00
OCT MÁCULA	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
OCT NERVIÓ ÓPTICO	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
OCT DINÁMICO ANGULAR	13	30	\$ 1,000.00	\$ 13,000.00	\$ 30,000.00
FLUORANGIOGRAFIA	8	20	\$ 1,000.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
FOTOS OCULARES	8	20	\$ 280.00	\$ 2,240.00	\$ 5,600.00
CAMPOS VISUALES	8	20	\$ 550.00	\$ 4,400.00	\$ 11,000.00
ELECTRORETINOGRAMA / MULTIFOCAL	4	10	\$ 1,150.00	\$ 4,600.00	\$ 11,500.00
ELECTROOCULOGRAMA	4	10	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	3	6	\$ 900.00	\$ 2,700.00	\$ 5,400.00
ANGIOGRAFIA CON VERDE DE INDOCIANINA	2	5	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 12,500.00
ANTIANGIONGENICO	4	10	\$ 3,500.00	\$ 14,000.00	\$ 35,000.00
LASER ARGON	268	500	\$ 1,400.00	\$ 375,200.00	\$ 700,000.00
CAPSULOTOMIA YAG LÁSER	2	3	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00	\$ 4,200.00
APLICACIÓN TRIAMCINOLONA	2	3	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00	\$ 8,400.00
VITRECTOMÍA	4	10	\$ 23,000.00	\$ 92,000.00	\$ 230,000.00

Ver por los demás



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

 1739					
RECAMBIO DE SILICÓN	2	4	\$ 18,000.00	\$ 36,000.00	\$ 72,000.00
CRIOABLACIÓN	2	3	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
IMPLANTE OZURDEX	2	3	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00	\$ 60,000.00
LASER TRASQUIRÚRGICO	2	4	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 40,000.00
PNEUMORETINOPEXIA	2	3	\$ 5,700.00	\$ 11,400.00	\$ 17,100.00
CONSULTA MEDICA	340	850	\$ 150.00	\$ 51,000.00	\$ 127,500.00
CONSULTA DE URGENCIAS	20	51	\$ 500.00	\$ 10,000.00	\$ 25,500.00
IMPORTE TOTAL SIN IVA (SUBTOTAL PARTIDA ÚNICA)				\$762,800.00	\$ 1,557,490.00
IVA (PARTIDA ÚNICA)				\$ 0.00	\$ 0.00
IMPORTE TOTAL CON IVA (TOTAL DE PARTIDA ÚNICA)				\$762,800.00	\$ 1,557,490.00

Importe en letra del total de la proposición: Un millón quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

NOTA ACLARATORIA CON RESPECTO AL IVA: El Instituto Mexicano de Oftalmología, I.A.P., es una institución de asistencia privada y donataria autorizada conforme a la normativa fiscal vigente. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 15, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los servicios que presta en cumplimiento de sus fines asistenciales están exentos de dicho impuesto; es por ello que los precios ofertados en esta propuesta no incluyen IVA.

Representante Legal CP. José Salvador Espinosa García	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 
--	---

**Ver por
los demás**

 Circuito Ext. Estadio Corregidora S/N
Col. Colinas del Cementerio C.P. 76090
Querétaro, Qro. Méx.

 442 645 4710
 www.imoap.com.mx

 @imorap
 imo_lap
 imorap

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”

El Anexo 1 contiene la lista de los 29 servicios solicitados, unidad de los bienes requeridos, cantidades por unidad, indicando en todos los casos las correspondientes claves del cuadro básico institucional de insumos del catálogo general de artículos.

SERVICIO DE AUXILIAR DIAGNÓSTICO Y TERÉUTICO DE OFTALMOLOGIA 2025		
Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
CALCULO LIO / MICROSCOPIA ESPECULAR	2	3
ULTRASONIDO OCULAR	17	30
ULTRABIOMICROSCOPIA	5	10
TOPOGRAFIA ORBSCAN	13	30
TOPOGRAFIA PENTACAM	5	10
OPD III	9	20
PAQUIMETRÍA	3	5
OCT MÁCULA	13	30
OCT NERVIO ÓPTICO	13	30
OCT DINÁMICO ANGULAR	13	30
FLUORANGIOGRAFIA	8	20
FOTOS OCULARES	8	20
CAMPOS VISUALES	8	20
ELECTRORETINOGRAMA / MULTIFOCAL	4	10
ELECTROOCULOGRAMA	4	10
POTENCIALES VISUALES EVOCADOS	3	6
ANGIOGRAFIA CON VERDE DE INDOCIANINA	2	5
ANTIANGIONGENICO	4	10
LASER ARGON	268	500
CAPSULOTOMIA YAG LÁSER	2	3
APLICACIÓN TRIAMCINOLONA	2	3
VITRECTOMÍA	4	10
RECAMBIO DE SILICÓN	2	4

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

CRIOABLACIÓN	2	3
IMPLANTE OZURDEX	2	3
LASER TRASQUIRÚRGICO	2	4
PNEUMORETINOPEXIA	2	3
CONSULTA MEDICA	340	850
CONSULTA DE URGENCIAS	20	51

El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, previa entrega de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), autorizada con firma del médico solicitante y del coordinador médico de turno, subdirector y/o director, firma del paciente o del familiar responsable y constancia de vigencia digital, con oportunidad de atención máxima de 5 días posteriores a la solicitud de cita, en caso de atención solicitada como urgente esta se realizará en 4 horas posterior a la solicitud.

El proveedor al concluir el estudio y/o procedimiento enviará a los médicos tratantes un informe documental con el resultado del estudio efectuado o el procedimiento realizado con los datos de identificación del paciente que corresponden a nombre, número de seguridad social, edad, diagnóstico, fecha de realización del estudio e interpretación de este, según sea el caso el reporte del procedimiento realizado. La entrega de dicho reporte deberá ser en papelería membretada del subrogatorio, basado en el cumplimiento de NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, avalado por el médico especialista en oftalmología

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que forma parte integral del requerimiento, así como el equipo e insumos requeridos que cubrirían las necesidades del "INSTITUTO" durante la vigencia del contrato, apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones y presentaciones que se indican en el requerimiento, así como a cumplir con las normas de calidad correspondientes a los pacientes de las unidades que soliciten el servicio de aquellos pertenecientes al HGR No.1, HGR No.2, HGZ No.3 y UMAA

Para la prestación de servicios el proveedor tendrá disponibilidad de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 14:00 hrs.

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a la Norma de seguridad para las Unidad Médicas Subrogadas:

Norma Oficial Mexicana 168- SSA-1-1998, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana 170-SSA-1-1998, Para la práctica de la anestesiología.

Norma Oficial Mexicana 197-SSA-1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

NORMA Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica

La documental que avale al PERSONAL MEDICO

Medico oftalmólogo:

- Se debe contar con el título de Médico oftalmólogo.
- Cédula de especialidad en oftalmología
- Documento de certificación avalada por el Consejo Mexicano de Oftalmología.

Médico oftalmólogo con alta especialidad :

- Título de Médico oftalmólogo.
- Cédula de especialidad en oftalmología.
- Documento de certificación avalada por el Consejo Mexicano de Oftalmología.
- Diploma de alta especialidad en retina.

Médico Anestesiólogo:

- Título de Médico Anestesiólogo.
- Cédula de especialidad en anestesiología.
- Documento de certificación avalada por el Consejo Mexicano de Anestesiología.

Enfermera

- Título de Enfermera General con Título
- Cédula profesional de enfermería

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

la falta de cualquiera de los anteriores afectará la solvencia de la contratación

La documental que avale que se cuenta con equipamiento médico (manuales, evidencia fotográfica y mantenimiento preventivos)

- El ultrasonido ocular en modo B
- Topografía corneal
- Paquimetría
- Fluorangiografo
- Electroretinograma.
- Angiografía ocular
- Fotocoagulador.
- Tomografía de coherencia óptica

El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, previa entrega de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), autorizada y constancia de vigencia digital, con oportunidad al tratarse de una solicitud con carácter de urgente la atención se debe realizar de 24 a 72 horas para las atenciones ordinarias de 5 a 7 días a partir de la solicitud del servicio subrogado auxiliar diagnóstico y terapéutico de oftalmología

El proveedor al concluir el estudio y/o procedimiento enviará a los médicos tratantes de cada unidad médica (HGR1, HGR2, HGZ3 y UMAA) a donde correspondan los pacientes atendidos, un informe documental con el resultado del estudio efectuado y/o procedimiento el cual deberá contar con el aval de médico especialista en oftalmología firmado y con cédula profesional, este informe se realizará en hoja membretada con nombre del paciente, de la misma manera se deberá entregar el reporte del estudio y/o reporte de procedimiento.

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de las instalaciones, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de estos, por lo que el proveedor se obliga a realizar el canje de este sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 24 horas, posteriores a que le sea notificado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, el proveedor deberá corregir la situación en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a que haya sido notificado de la irregularidad, por vía telefónica o correo electrónico. Lo anterior sin costo extra para el Instituto.

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor del envío y verificación de la factura respectiva, estipulado en el artículo 73 de la LAASSP.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato o convenio formalizado.
- Existencia de una fianza.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor
 - Número de contrato
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
 - Número y descripción de los servicios prestados.
 - Precio unitario.
 - Impuestos.
 - Importe Total.
 - El proveedor queda obligado a entregar a El Instituto, junto con la factura de cobro respectivo las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), INFONAVIT y SAT, positivas y vigentes.

Solicitud de Subrogación de servicios (4-30-2/03) para control no es condicionante para el pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Unidad Médica de Primer y Segundo Nivel, director y Jefe de Servicio.

- La administradora o el Administrador del contrato.
- Coordinador de cirugía o subdirector médico de la unidad hospitalaria.

Los formatos (4-30-2/03) comprobatorios serán resguardados por la UNIDAD usuaria (hospitalaria) , el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB de los formatos ya mencionados al Administrador del Contrato, así como la factura y el archivo XLM de la misma los primeros 5 días hábiles de cada mes. Dicho documento es de resguardo para el administrador del contrato, pero no es condicionante para el pago.

Documentos que entregará en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160.

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se realizará a través del administrador de contrato y/o Coordinador Clínico de Cirugía o subdirector médico de las Unidades Hospitalarias

Para efectos de autorización de la factura el proveedor deberá anexar a la misma, la Solicitud de Subrogación de Servicio 4-30-2/03 y constancia de vigencia digital de cada uno de los pacientes que le fueron enviados para realizar estudio el cual deberá estar debidamente autorizada y con la firma de recibido por parte del paciente o el familiar, así como un listado con el nombre completo, numero de afiliación, procedimiento realizado, fecha(s) de la realización del estudio, precio unitario e importe del servicio, e importe total de los servicios facturados. Dicha documentación será entregada al Administrador del Contrato y/o Coordinador de Cirugía o subdirector médico de las unidades hospitalarias, los primeros 5 días hábiles de cada mes, además en medio digital.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Anexo 4 (cuatro) “Política de Pago”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT 51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Partida presupuestaria COG 33901		
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:			
<table border="0"> <tr> <td> • Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros </td> <td> • Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía </td> </tr> </table>		• Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros	• Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía
• Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros	• Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía		
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
Requisito: • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➢ número de proveedor; y, ➢ número de contrato. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: • Persona administradora del contrato.			
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.			
Elaboró 09-junio-2025  D.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 10-junio-2025  M. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones		
Autorizó 11-junio-2025  Mra. Shadai G. Sánchez Orta Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 13 JUN 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6813-018-001		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N08125-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S5M0071

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”

(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
---	---	---

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/07/2025 15:55

[Redacted]

Firma:

Vc3RwsIHq/f0AUVKn+0YQsuUrbH5Lc10AZb5Wnu2UWHNVSKWiLUGrXYHbTePXs6wAtHXcEjk+P5A39m10PC8701QzIU9rErFn43Hq4Xt45CHmB/0m/eTM082+m1TSKisriAqxWpERM2Bvw1PQiThG6jEJ6pXI8Gi
mXfc+SEy1w8IB3KePispwV410I6mkPzwJV4jPUvEesP7j1eDsCq2mdUjXOLM22fCP6Paig8YABtZ/JhPo1BA8C4F6HFpaexD5k6+6BCY7yo6Vr+BhdEC8h90tTBlyUg0ziiKqzvr46tUQ5DKELo669nERm+F81Lp
3R4WniTagV+BM3iaW8CyGA==

Firmante: MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/07/2025 07:26

[Redacted]

Firma:

cFwQW0IJJZjTIZa+QySQ/xLoyakggqNB0EkwLgi/ZxJUnAxXBfahA5w0JzyK0nxAuRF32gnwkxwn0XIePAZ5Awce2maERCacaLQ/iQI4+AT4kXcRj27E5toHmUBroKLYJyziPL60vKehf/BkmTImvOENfInivq1yY
YLGpL+CUnVJX64nTMQJHkAMk3pt/Wf6adFarPSge/Q+dPt15pKD8j+wnzBk+CJPXK9s+5qhc0rEnnXrb5/svsjN2D208wW/NqdVTxMsR47CgZPC4yOPNhQpze1Z16JrI2+2gCuro25a6Z4vV0LkCvfyfRTPe0J
HmmyuTQQEo/YKy5PIkMGeQ==

Firmante: INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGIA IAP

RFC: IMO970130AP1

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/07/2025 09:53

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR075N08125-001-00

MtMAMB3aVe5AlL/BTZi1/vycW2JjeTzs77c1dMpz/2qngIwpsBYbiCkqcIXs254JjItzb48QocmuB2gmYHlztclSsGod4GQoYcLIIDYM/e+22uHZ1RUdryH0tzKLiSi05cjguTe7qPVx+jzF8QJ00xBv9MsJRuH8
04KSeFh+lSoQ7YtgangiEeJAahm/eQqVg0jSSDY8C0c0dHplVJXSyoVeXqEjxdLNQ6uxZ7+8mzDh2r7ECQwtAB34l0b/SGJZ+gGZIQ4kFGfdFP7XVridshkBNFgCkNEpVi3Iuu4JGnDho8Rl1KK2gQFVvema0voh
eJpYFQuKAfHKcXdc2jg0mg==